

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0050 - 2019 - INIA

Lima, 18 MAR. 2019

## VISTOS:

La Carta N° AC/BR-PCT - 003 de fecha 20 de febrero de 2019, del Secretario Ejecutivo del Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos; el Memorando N° 235-2019-INIA-DDTA de fecha 27 de febrero de 2019, del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 036-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 14 de marzo de 2019, de la Directora de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Informe N° 040-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 18 de marzo de 2019, del Director de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0042-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos (PROCITROPICOS) se conformó por siete países Amazónicos: Brasil (EMBRAPA), Bolivia (INIAF), Colombia (CORPOICA), Ecuador (INIAP), Perú (INIA), Surinam (CELOS) y Venezuela (INIA), conscientes del reto de la sostenibilidad de la producción agro-silvo-pastoril de los principales ecosistemas de la región, y convencidos de la necesidad de una cooperación más estrecha y efectiva, crearon el PROCITROPICOS mediante la firma de un Convenio de Cooperación celebrado entre ellos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), quien actúa como organismo facilitador;

Que, mediante Carta N° AC/BR-PCT - 003 de fecha 20 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo del PROCITROPICOS informó al Jefe del INIA que se realizará la "XVII Reunión del Consejo Técnico Asesor PROCITROPICOS" del 19 al 21 de marzo de 2019, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; solicitando

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

la participación de los doctores José Eloy Cuellar Bautista, Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales, y Gregorio Fructuoso Argote Quispe, Especialista en Pastos y Forrajes, ambos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario;

Que, la mencionada reunión tiene como objetivos: i) finalizar la propuesta de actividades del Plan de Acción Anual - PAA 2019; ii) analizar las alternativas para cooperación en el ámbito de la Alianza para Innovación Agrícola en los Trópicos de América Latina y Caribe – Alianza IALC; iii) proponer una agenda y local para la Reunión de la Comisión Directiva; y iv) proponer el proceso de discusión de la segunda Adenda del Convenio;

Que, resulta de interés institucional la participación de los doctores José Eloy Cuellar Bautista, Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales, y Gregorio Fructuoso Argote Quispe, Especialista en Pastos y Forrajes en el evento mencionado, puesto que permitirá al INIA abrir nuevas oportunidades de cooperación en materia de investigación e innovación agraria; asimismo, los resultados de dicha reunión permitirán definir prioridades regionales en materia de agricultura; así como compartir conocimientos y experiencias con otros investigadores internacionales, entre otros;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por PROCITROPICOS. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, los doctores José Eloy Cuellar Bautista y Gregorio Fructuoso Argote Quispe viajarán el día 18 de marzo de 2019 y retornarán al país el 22 de marzo de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores (as) Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0050-2019-INIA

- 3 -

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, de los doctores José Eloy Cuellar Bautista, Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales, y Gregorio Fructuoso Argote Quispe, Especialista en Pastos y Forrajes, ambos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 18 al 22 de marzo de 2019, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande la presente Resolución Jefatural serán asumidos por el Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos; y no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Los mencionados profesionales, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

**Artículo 4.-** La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

  
DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
CERTIFICO: que la presente es copia fiel  
del documento original que he tenido a la  
vista, del cual doy fe.

Lima, 28 MAR. 2019  
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA  
FEDATARIA  
R.J. N° 019-2017-INIA

